



Constancia Secretarial. (06/10/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 7 de octubre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Ejecutivo de alimentos

860013110001 2021 00128 00

Mocóa, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Resalta del análisis del plenario que no es posible imprimir trámite al presente asunto por parte de esta judicatura, afirmación que encuentra respaldo en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1.- Se presenta ante este Despacho demanda ejecutiva de alimentos en la que la persona que funge como demandante ostenta la mayoría de edad; por lo tanto, al ser un proceso de carácter contencioso debe seguir la regla general de competencia estatuida en el Num. 1 Art. 28 CGP. Este proceso primigeniamente debe ser asumido por competencia por el juez de familia en única instancia, conforme lo regula el Num. 7 Art 21 CGP.

2.- Empero lo anterior y, estudiado el libelo introductor, se destaca que el domicilio de la parte demandada corresponde al municipio de San Miguel, Putumayo; por lo tanto, con el fin de dar garantía al acceso a la administración de justicia a la parte pasiva de la litis, resulta pertinente aplicar las disposiciones contenidas en el Num. 6° Art. 17 Conc. Num. 7° Art. 21 y Num 1° Art 28 L. 1564 de 2012, para efectos de que el conocimiento de este asunto sea asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Miguel, Putumayo, en razón de la aplicación de los factores territorial y objetivo, que determinan que los jueces que deben conocer y tramitar este tipo de asuntos, son los civiles municipales (promiscuo para el presente caso) en el lugar donde no haya juez de familia donde se encuentre domiciliado el demandado por la regla general de competencia.

En consecuencia, el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCO,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de San Miguel, Putumayo para que se sirva asumir el conocimiento del presente asunto y proceda a dar el trámite que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocóa - Putumayo



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

044024aa3e13e76cfc7210374bbea821a98735da3f90a16bbfc539ebec477b13

Documento generado en 06/10/2021 08:18:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>